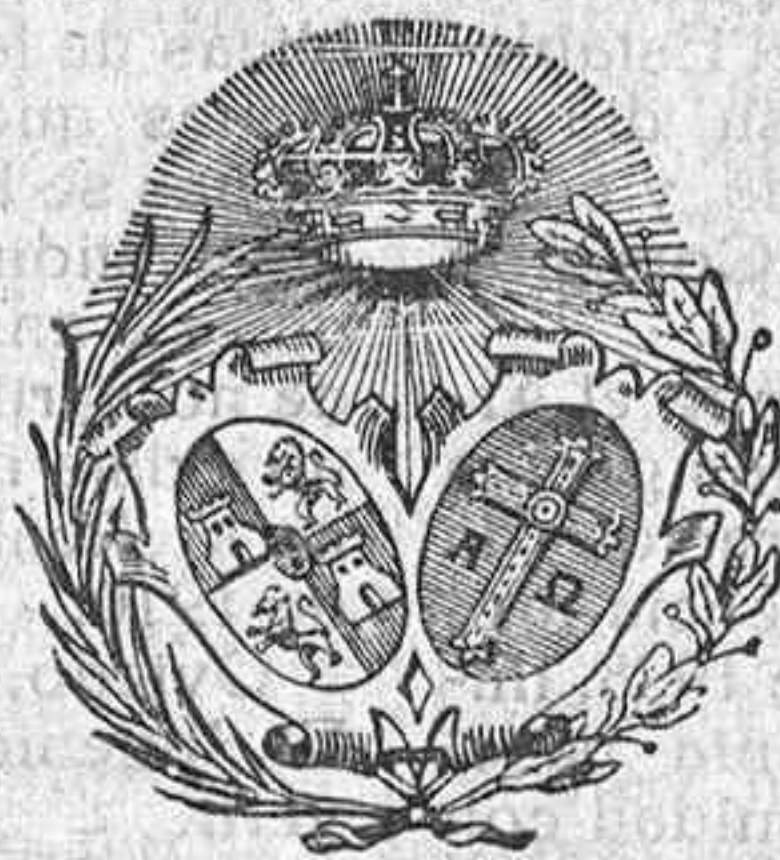


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Al insertar en la Gaceta del día 16 de Febrero próximo pasado la relación de vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, en la página 1308, primera columna, tercera línea, se asigna, por error de copia, a la de Barcarrota el sueldo de 5.500 pesetas anuales, siendo así que el sueldo que le corresponde es el de 5.000 pesetas.

Lo que se rectifica a los efectos correspondientes.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.

(Gaceta del 13 de Marzo).

REAL ORDEN

Núm. 304

Excmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto fecha 5 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se consideren comprendidas en el artículo 1.º del mismo las obras y servicios provinciales siguientes:

1. Construcción de caminos y de aquellas carreteras que no estén incluidas en el plan general del Estado, o que, estándolo, se le traspasen, dejando a salvo: a) los caminos que tengan interés nacional; b) lo dispuesto sobre el particular por el Estatuto municipal, en relación a la ley de 29 de Junio de 1911, oyendo previamente las

Diputaciones a las Jefaturas de Obras públicas correspondientes.

II. Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego, salvo lo prevenido en el número 10 del artículo 150 del Estatuto municipal; oyendo previamente las Diputaciones a las Secciones agronómicas correspondientes.

III. Encauzamiento y rectificación de ríos que nazcan y discurren dentro del territorio provincial; oyendo previamente las Diputaciones a las Divisiones hidráulicas correspondientes.

IV. Establecimiento de los servicios de Beneficencia, Sanidad e Higiene a que se refiere el apartado F) del artículo 107 del Estatuto provincial; pero, en este caso, el acuerdo de la Diputación para hacer uso del derecho de expropiación no será ejecutivo sin la aprobación del Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Administración, quien resolverá sin ulterior recurso en el improrrogable plazo de dos meses, y en el de cuatro si se requiere informe de otros Centros o dependencias u organismos oficiales, aplicándose, desde luego, la doctrina del silencio administrativo.

V. Establecimiento de los servicios de enseñanza y cultura pública, a que se contrae el apartado I del artículo 107 del Estatuto provincial; oyendo previamente las Diputaciones a quienes, según el caso, puedan asesorarlas, y recabando la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para hacer uso del derecho de expropiación, quien resolverá sin ulterior recurso en el improrrogable plazo de dos meses, aplicándose, desde luego, la doctrina del silencio administrativo.

VI. Fomento de la riqueza forestal, repoblación de montes y viveros de arbolado; oyendo previamente las Diputaciones a las Jefaturas de los Distritos forestales correspondientes, y recabando la aprobación del Ministerio de Fomento para hacer uso del derecho de expropiación, quien resolverá sin ulterior recurso en el improrrogable plazo de dos meses,

aplicándose, desde luego, la doctrina del silencio administrativo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 13 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANID

Señor Gobernador civil de ...

(Gaceta del 14 de Marzo)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 5 de Marzo de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, Presidente, y con asistencia de los Sres. Manso, Jove, Cadierno, Alvarez Cascos, López Fanjul, de la Concha y Corujo, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín (Sección de Villabona a Formanes), cuyo estudio fué hecho por el Ingeniero Sr. La Torre; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se someta dicho proyecto a una información pública y se cumplan todos los demás trámites que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

Visto el proyecto que remita a informe el Sr. Gobernador civil, de una línea de energía eléctrica desde Valdefarrucos a Nembra, en el concejo de Aller, solicitada por D. Fernando P. Casariego, en nombre de la Sociedad «Diaz, Casariego y Garcia»; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se informe en el sentido de que proceda otorgar la concesión solicitada, guardándose por lo que respecta al cruce del camino de Moreda a Santibáñez, las prescripciones del Reglamento

de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Visto el proyecto que remite a informe el Sr. Gobernador civil, de una línea de energía eléctrica en alta y baja tensión, desde la Central Hidro-eléctrica del Horrín a Infiesto y otros pueblos próximos, solicitada por D. Antonio Argüelles; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en el sentido de que procede otorgar la concesión solicitada, guardándose por lo que respecta al cruce de los caminos de Infiesto a Espinaredo, Vallé por Cardes al de Infiesto a Espinaredo, Infiesto a San Román e Infiesto a Biedes, las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sariego, solicitando una subvención para la terminación de los grupos escolares de aquel concejo y para obras de saneamiento, en lo que respecta a fuentes y abrevaderos; otra instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés, solicitando una subvención de treinta mil pesetas para auxiliar las obras de saneamiento de aquella villa; otra que suscriben varios vecinos de San Nicolás de Tellego (Ribera de Arriba), solicitando la subvención de cinco mil pesetas para remediar de modo práctico y definitivo el problema de la falta de agua potable destinada al consumo público; y otra del Presidente y Vocales de la Junta Vecinal del Puerto de Ortiguera (Coaña), solicitando una subvención no menor de dos mil pesetas para las obras del arreglo del final de la carretera de Jarrío a dicho Puerto.

Vista la instancia de Constantina Peón Fernández, vecina de Grases (Villaviciosa), solicitando ser admitida en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitirla en dicho Asilo, debiendo de sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento fa-

cultativo a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, participando haber cumplido su compromiso, sin que le alcance ninguna responsabilidad, el contratista de la harina durante el año de 1928, D. Bernardino Fanjul, vecino de esta capital; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se devuelva al mencionado contratista la fianza constituida por el mismo en la Depositaria de Fondos provinciales, para garantía de su compromiso, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, los de inserción de anuncios en periódicos oficiales y cuantos deban pesar sobre la misma.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de instalación de agua fría y caliente y desagües en la Casa de Caridad, importante tres mil quinientas pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 9.º, partida 3.ª del vigente presupuesto provincial.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando autorización para adquirir por administración velas de cera y otros objetos destinados a los próximos cultos de Semana Santa, y para ornato de la Capilla del Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, que se abone el importe de la adquisición, que no ha de exceder de 500 pesetas, con cargo al Capítulo IX, artículo 1.º del vigente presupuesto, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada, y cumplirse el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando autorización para adquirir uniformes para los Comisarios y Portero del Establecimiento, por coste que no exceda de 400 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, que se realice la compra con cargo a la consignación del Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del Establecimiento, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por esta Comisión en acuerdo de 1.º de Mayo último.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir por administración mesas de mármol con pié de hierro para los comedores de dicha Residencia, cuyo importe no exceda de 1.200 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder dicha autorización, que se satisfaga su importe con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 2.º del presupuesto del Asilo,

debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos de conservación y reparación de los hornos de la Residencia provincial, durante el año de 1928, importante doscientas setenta pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en las Resultas del presupuesto de la Residencia.

Vista una instancia del Párroco de Libardón (Colunga), solicitando el ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de Lucinda Cueto García, natural de dicha parroquia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitirla en dicho Asilo, ocupando una plaza por el Partido judicial de Villaviciosa, debiendo de sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento facultativo a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requiere asidua asistencia, y para acreditar que por defecto físico o intelectual se halla imposibilitada para todo trabajo.

(Continuará)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 107 al 125 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández Fernández, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Castrillón, Soto del Barco, Muros y Cudillero, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 25 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 899

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 450 al 471 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, ejecutadas por el contratista D. Manuel Muñiz Fernández, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Siero, Llanera y Gijón, cuyos concejos están interesados en las obras de la

contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 25 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R al núm. 898

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

EDICTO

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas generales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1928, quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, con todos los documentos justificativos, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlos y formular reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Castrillón, 29 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José V. Campa.

R al núm. 873

Alcaldía de Cangas del Narcea

Habiendo sido fijadas y examinadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas generales del año 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por el plazo de 15 días, durante los cuales, y el de ocho más, podrán formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Cangas del Narcea, 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Antonio Ron.

R. al núm. 903

Alcaldía de Noreña

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día 22 del mes corriente, a petición del señor Inspector Municipal de Sanidad, y previo informe favorable de los señores Concejales de las Comisiones de Sanidad y Policía urbana y rural, proceder al cierre e inutilización de la calleja llamada del «Rebollín», existente entre la finca en que está emplazado el depósito de las aguas y otra finca de D. Victoriano Nuño, por ser un constante basurero con grande perjuicio para la salud pública; se anuncia al público por el plazo de diez días, a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Noreña, 27 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 855

Alcaldía de Somiedo

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados,

se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1929.

Jacinto Garcia Garcia, padre del mozo José Garcia Garcia.
Francisco Feito Diaz, hermano del mozo Joaquin.

Reemplazo de 1928.

Benigno y Maximino Rodriguez Menendez, hermanos del mozo Manuel.

Reemplazo de 1926.

Angel Alvarez Alonso, hermano del mozo Alvaro

Antonio y Benjamin Riesco Otero, hermanos del mozo José.

Somiedo, Marzo 18 de 1929.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 766

Alcaldía de Laviana

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1929.

José Martinez Argüelles, hermano del mozo Luis.

Manuel Gonzalez Sanchez, hermano del mozo Mauricio.

Urbano Alonso Llamas, hermano del mozo Nemesio Francisco.

Emilio Martinez Argüelles, hermano del mozo Luis.

Dionisio Fernandez Fernandez, hermano del mozo José.

Francisco Vega Gonzalez, padre del mozo Sixto José Vega Suarez.

Vicente Alvarez Alvarez, padre del mozo Aquilino Alvarez Alvarez.

Francisco Garcia Garcia, hermano del mozo Valeriano.

Reemplazo de 1928.

Alfredo Fernandez Alonso, padre del mozo Fernando Fernandez Fernandez.

Pola de Laviana, 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

R. al núm. 791

Alcaldía de Allande

EDICTO

D. Manuel Fernandez Allande, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento constitucional de Pola de Allande.

Hago saber: Que siendo obligado a este Ayuntamiento formar durante el próximo mes de Abril el Apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de tal contribución en el ejercicio de 1930, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se ad-

vierte a cuantos propietarios, vecinos como forasteros, que hayan alterado su riqueza imponible por rústica, pecuaria o urbana, que si no lo hubieren ya hecho, deben presentar por todo lo que resta de mes, las oportunas declaraciones de alta o baja, así como los documentos que lo justifiquen, a fin de que puedan ser incluidas tales variaciones en el apéndice y surtan efecto en el ejercicio de 1930, salvando así la responsabilidad que de lo contrario pudieran incurrir.

Pola de Allande, 16 de Marzo de 1929.—El Alcalde, M. Fernandez.—D. S. O., El Secretario del Ayuntamiento, Hermenegildo Pelaez Pelayo.

R. al núm. 754

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1929.

Benjamin Espina Rodriguez, hermano del mozo Adauto.

Olegario Montes Coto, hermano del mozo Maximino.

Marcelino Llana Alonso, hermano del mozo José.

Aurelio Iglesias Rocas, padre del mozo Tomás Iglesias Rodriguez.

Francisco Huerta Cases, hermano del mozo José Antonio.

Francisco Farpón Garcia, padre del mozo Bautista Farpón Fernandez.

Manuel Muñiz Baragaño, hermano del mozo José Muñiz Fueyo.

Eduardo Seoane Valdés, hermano del mozo Jaime.

Francisco Antuña Fernandez, hermano del mozo Maximino.

Arturo Castaño Gonzalez, hermano del mozo Arturo Emilio.

Sama, a 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Joaquin Soldevilla

R. al núm. 889

Alcaldía de Proaza

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 726,60 pesetas.

Vaca igualmente la plaza de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, dotadas con el sueldo anual de 750 y 365 pesetas respectivamente.

Y habiéndose acordado cubrir en propiedad las plazas mencionadas, mediante concurso, se hace público por medio del presente, a fin de que aquellos facultativos que deseen desempeñarlas, lo soliciten de esta Alcaldía, a la que remitirán sus instancias documentadas por espacio de un mes, que se empezará a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Proaza, 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde en funciones, Jesús Garcia.

R. al núm. 788

Alcaldía de Morcin

Pronuesta por la Comisión municipal permanente, la transferencia de crédito de un Capítulo a otro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, por la cantidad de mil setecientas pesetas, se hace público que dicha propuesta se halla expuesta en la Secretaría municipal, para que los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, durante el plazo de quince días a contar del de la fecha, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Morcin, 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Antonio Campos.

R. al núm. 794

Alcaldía de Colunga

Queda desde hoy expuesto al público por término de quince días, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el expediente de habilitación de créditos sin transferencia, formado por la Comisión permanente, para atender obligaciones de carácter inaplazable, con el exceso resultante sin aplicación de los Ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1928 y con la subvención de 750 pesetas concedidas por el Coto Minero de Carrandi, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran pertinentes.

Colunga, 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Juan Vigil.

R. al núm. 804

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Platón Fresno, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ricardo y Eulogio José Platón Fresno, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Ricardo y Eulogio José Platón Fresno se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ricardo y Eulogio José Platón Fresno, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Platón Fresno.

E Ricardo Platón Fresno es natural de Panes, hijo de Valentin y Josefa, y cuenta 33 años de edad, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz chata.

El Eulogio José Platón Fresno, es natural también de Panes, y cuenta 29 años, estatura alta, ojos castaños, nariz recta, pelo negro, sin más señas.

Ambos se ausentaron para Cuba a bordo del vapor «Maria Cristina», el primero hace veinte años y el segundo dieciseis.

Panes, a 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Lama.

R. al núm. 818

Alcaldía de Cangas del Narcea

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Celestino Fuertes Martinez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Manuel y Antonio Fuertes Martinez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José, Manuel y Antonio Fuertes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Manuel y Antonio para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino.

Los repetidos José, Manuel y Antonio son naturales de Cuadriellas de Villalez, hijos de Antonio y de Lucía y cuentan 38, 36 y 34 años de edad respectivamente.

Cangas del Narcea, 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Antonio Arce.

R. al núm. 902

Juzgado especial de Marina de Gijón

D. José Maria Cebreiro y Sanjuan, Capitán de Navío de la Armada, Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Gijón y Director local de Navegación y Pesca de la misma.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Práctico de número de este Puerto, la cual debe ser cubierta por rigurosa oposición, según determina el artículo 131 y siguientes de la Ley de Comunicaciones marítimas, pueden solicitar el exámen para cubrir dicha plaza todos los Capitanes, Pilotos y patronos de buques, cuya edad se halla comprendida entre los 25 y 50 años, debiendo acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

a) Los que justifiquen hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles.

b) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción marítima.

c) Copia legalizada del acta de nacimiento.

d) Certificado de buena conducta y del Registro Central de Penados.

e) Se someterá al opositor al reconocimiento facultativo por un Médico de la Armada, o en su defecto por uno militar o civil designado por el Capitán del puerto.

La oposición se verificará precisamente en la Capitanía del puerto de Gijón, celebrándose un mes después de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todas las personas interesadas.

Gijón, a 30 de Marzo de 1929.—José Maria Cebreiro.

R. al núm. 875

Ayudantía de Marina de Ribadesella

EDICTO

D. Fernando Casares Sánchez, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de un expediente instruido por haber perdido su cédula de inscripción el inscripto Pedro María Martinez, folio 57, de 1924.

Por el presente hago saber: Que habiendo declarado justificado el extravío de dicho documento el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, se considera nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad el que habiéndolo encontrado no lo entregue en este Juzgado.

Ribadesella, Marzo 19 de 1929.—Fernando Casares.

R. al núm. 768

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido ha acordado, por providencia de hoy, dictada en el sumario que con el número 24 del corriente año de 1929 se sigue en este Juzgado por incendio de una finca denominada La Torna, sita en la Granda, concejo de Ribadesella, de este Partido, propiedad de D. Manuel Toriño Junco, ausente en México, contra Maria Moro Pendás, sea citado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia el expresado perjudicado Sr. Toriño Junco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en dicho periódico comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo se le instruye de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en dicho periódico, extiendo la presente en Cangas de Onís, a dos de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 900

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Castropol, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. José A. Cereijo, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre rescisión de un contrato, promovido por Modesta Ibias y Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Grandas de Salime, demandante, defendida por el Licenciado don Teodoro Campón, y representada por el Procurador D. Balbino Murias, contra Manuel Cancio Ibias, ausente en ignorado paradero, demandado y en rebeldía, y cuyo pleito propuso la Modesta Ibias, por su propio derecho y como legal representante de sus hijos menores de edad Carmen, Manuela, Aquilino, María Luz y Aurora Cancio Ibias.

Fallo:

Que debo de estimar y estimo la demanda en todas sus partes, declarando que Manuel Cancio Ibias, ha perdido la mejora del tercio de la herencia de su padre Rogelio Cancio Soto, por no haber cumplido la condición impuesta en el testamento de veintinueve de Agosto de mil novecientos veintidós, debiendo refundirse dicho tercio en la masa hereditaria.

Que así bien, ha perdido la tercera parte de la nuda propiedad de la herencia futura de su madre Modesta Ibias, por no haber cumplido la obligación impuesta en el párrafo tercero de la escritura de veintiocho de Enero de 1926, debiendo declararse rescindido el contrato de aquella fecha, en lo que atañe a la mejora condicional, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de dicho demandado se notificará a éste del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Cereijo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José A. Cereijo, Juez de primera instancia de este Partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Castropol, veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Eugenio Rodríguez Casas.

Para que conste y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Manuel Cancio Ibias, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 894

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que por D. Higinio Soto Blanco, se promovió demanda en este Juzgado para obtener el pago de 1.250 pesetas más el interés del 6 por 100 anual a partir de cinco de Agosto de 1902, fecha del préstamo, tomando a cuenta de intereses 150 pesetas cuya demanda dirige, entre otros, contra Francisco y José María Ceraduje Cancio, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, habiendo sido admitida aquella a tramitación por providencia de hoy, e la que se acuerda conferirles traslado para que dentro del término de doce días comparecan en los autos personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados ausentes, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Castropol, a 20 de Febrero de 1929.—Eugenio Rodríguez Casas.

R al núm. 895

Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: de que en el juicio de tercería de dominio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintinueve, visto por el Sr. D. Eduardo Tormo y García, Juez de primera instancia del partido, el precedente juicio de mayor cuantía propuesto por D. Felipe Pintó y Casán, mayor de edad, casado del comercio y vecino de Manresa, a quien representa el Procurador D. Rafael Fórez y defiende el Letrado José María Mouas, contra la Sociedad «T. Fierro e Hijos», domiciliada en San Esteban de Pravia, representada por el Procurador D. Joviano Fernández y patrocinada por el Abogado don José Buyla, y a también Sociedad titulada «I. Abadal y Compañía», de Barcelona, actualmente en estado de quiebra voluntaria, declarada en rebeldía y representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre tercería de dominio e un crédito en proindivisión.

Fallo:

Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Rafael Florez, e nombre de D. Felipe Pintó Casán, debo absolver y absuelvo de la misma a las Sociedades demandadas «T. Fierro e Hijos» e «I. Abadal y Compañía», con expresa imposición de costas al actor. Por la rebeldía de esta última Sociedad, notifíquese esta sentencia por edicto en la forma prevenida por la Ley, si el actor no prefiriere que se le haga en persona.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Tormo.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación e forma a la Sociedad demandada «I. Abadal y Compañía», extendiendo el presente que firmo en Pravia, a treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Ramón Santaló.—V.º B.º, Ramón Valle.

Juzgado de Quiros

Cédula de citación

Por la presente se cita al demandado Florencio Torre Alvarez, casado, minero, de 31 años de edad, natural y vecino de Ciaño de Langreo, el cual residió últimamente en Caborana, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, a fin de que a las once horas del día doce de Abril próximo, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue por hurto de dinero a Manuel Fernández Prieto, previniéndole concurra con pruebas, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, si no compareciere.

Quiros, 26 de Marzo de 1929.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 870

Juzgado de Piloña

D. Ricardo Sanchez Blanco, Juez municipal de Piloña.

Por el presente se cita a D. Hermilio Cambor Medio, de 20 años de edad, soltero, jornalero y vecino que fué de Ceceda, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en las Consistoriales con las pruebas de que intente valerse el día once de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, señalado por providencia del día de hoy a la celebración del juicio de faltas contra el mismo seguido por hurto de medias y una cartera con veinticinco pesetas de la propiedad de velina Iglesias Onís, vecina de las Melendreras, en este concejo, mayor de edad, casada.

En la villa de Infiesto, a 30 de Marzo de 1929.—Ricardo Sanchez.

R. al núm. 87

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512

y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MONTOYA, Encarnación, natural de Oporto, soltera, profesión paraguera, de 40 años de edad, hija natural de Manuela, procesada por el delito de robo; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión.

747

LARRALDE o MIER, María, natural de Oviedo, soltera, profesión paraguera, de 20 años de edad, hija natural de Sabina, procesada por el delito de robo; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión.

747

PEREZ FUERTES, José, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Peján, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de 30 días, en Oviedo, ante el Juez instructor D. Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros con destino en el 6.º Regimiento de Zapadores Minadores.

887

PEREZ GOMEZ, Ulpiano, hijo de Leonilo y de Emilia, natural de Vivero, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, recluta del Regimiento de Infantería Alava, número 56, del reemplazo del año 1919, llamado a concentración en virtud de la Real orden circular de 29 de Enero de 1920, faltado a ésta y destinado como presunto desertor al citado Regimiento, a quien se le instruyó expediente en el año 1920, por deserción, manifestará su residencia o se personará ante el Comandante del Regimiento de Infantería Alava, núm. 56 D. Lucio Berzosa Carci, Juez instructor del expresado expediente, con residencia en Maiaga, Cuartel de Segalería, al objeto de notificarle la resolución recaída en dicho expediente, y de habérsele concedido los beneficios del Real decreto de indulto de 24 de Marzo de 1926, que por instancia solicitó desde Tineo (Oviedo), con fecha 22 de Diciembre de 1926 del Serenísimo Sr. Capitán General de la segunda Región, advirtiéndole de que en caso de no comparecer ni de manifestar su residencia, por ignorarse su paradero, perderá los beneficios que le han sido concedidos.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niño